



# Enagás S.A.

## Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión del día 25 de mayo de 2020, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar, en primera convocatoria, el día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el domicilio social de la Sociedad situado en Paseo de los Olmos número 19, 28005 Madrid y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, **en segunda convocatoria, el día 30 de junio de 2020 a las 12:00 horas**, igualmente en el domicilio social de la Sociedad situado en Paseo de los Olmos número 19, 28005 Madrid, siendo válidas las mismas tarjetas expedidas para la primera convocatoria.

**Se comunica a los señores accionistas que es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria. De no ser así, se avisará con antelación y publicidad suficiente.**

Si en el momento de la celebración de la Junta General se hubiera prorrogado el estado de alarma o, una vez se levante el estado de alarma, continuasen en vigor restricciones o recomendaciones de las autoridades públicas en relación con la movilidad de las personas o con respecto a reuniones de más de cierto número de personas, y al amparo de lo previsto en el artículo el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la Junta General de Accionistas se celebrará sin la asistencia física de accionistas, representantes ni invitados.

Ante esta eventualidad, y **dadas las circunstancias excepcionales actualmente existentes, se insta a los señores accionistas a que hagan uso de los medios de representación y voto a distancia (mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica) o de asistencia telemática (mediante la aplicación creada a tal efecto) que se señalan en esta convocatoria.** En todo caso, la Sociedad confirmará, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales a la fecha de celebración de la Junta General, mediante la publicación de un anuncio complementario, el régimen de celebración de la Junta General y la posibilidad o no de asistencia física. Se recuerda a los señores accionistas que la asistencia física, de ser posible, revocaría la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

En todo caso, la Junta General de Accionistas será retransmitida a través de la página web corporativa ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)).

### ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2019 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2019.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

4. Aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.

5. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

6. Modificación de los Artículos 22, 27, 35, 37, 39, 44 y 45 de los Estatutos Sociales, e introducción de un nuevo artículo 53.bis. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

6.1.- Modificación del artículo 27 ("Asistencia a las Juntas, Representación y Voto.") para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.

6.2.- Modificación del artículo 35 ("Composición del Consejo") para aumentar a 16 el número máximo de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración.

6.3.- Modificación del artículo 39 ("De las Reuniones del Consejo") para prever la asistencia a las sesiones del Consejo por medios telemáticos.

6.4.- Modificación del artículo 44 ("Comisión de Auditoría y Cumplimiento") para aumentar a siete el número máximo de miembros que pueden integrar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

6.5.- Modificación del artículo 45 ("Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa"), que pasará a denominarse "Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones" para, además de modificar su denominación, aumentar el número máximo de miembros de la misma a siete. Y, en consonancia, modificación de los artículos 22 ("Convocatoria de la Junta") y 37 ("Cargos") para adaptar las menciones a dicha Comisión a su nueva denominación.

6.6.- Introducción de un nuevo artículo 53.bis ("Dividendo en Especie") para prever expresamente la posibilidad de distribuir este tipo de dividendos.

7. Modificación de los artículos 9 ("Derecho de Asistencia") y 11 ("Derecho de Voto") del Reglamento de la Junta General de Accionistas para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.

8. Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

8.1. Reelegir Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) tiene la condición de Consejero Dominical.

8.2. Nombrar Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a D. José Blanco López. D. José Blanco López tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.3. Nombrar Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a D. José Montilla Aguilera. D. José Montilla Aguilera tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.4. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Cristóbal José Gallego Castillo. D. Cristóbal José Gallego Castillo tendrá la condición de Consejero Independiente.

9. Autorización a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital para la posible adquisición de acciones propias.

10. Modificación, a los efectos del artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a los solos efectos de modificar el límite máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales para adecuarlo al nuevo número de consejeros y al nuevo número de miembros de las Comisiones.

11. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

12. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A" desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a los criterios y principios básicos de las Guías Técnicas 3/2017 y 1/2019 de la CNMV y a las modificaciones en materia de información no financiera y diversidad introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 11/2018.

13. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, que podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Enagás, S.A. Secretaría General, Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

#### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

De conformidad con los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la reunión de la Junta General.

#### **DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO**

De acuerdo con los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 9 y 11.1 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas que, con cinco

días de antelación a aquél previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, sean titulares de acciones que estén inscritas en el correspondiente registro contable. No obstante lo anterior, los accionistas que tengan derecho de asistencia no podrán votar los acuerdos en los que se encuentren en situación de conflicto de interés. Se considera que el accionista se encuentra en situación de conflicto de interés cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: i) liberarle de una obligación o concederle un derecho; ii) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o iii) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés mencionadas se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

En caso de que sea posible la asistencia presencial, los accionistas con derecho de asistencia deberán acreditar su condición de tales a través de cualquiera de los siguientes medios: a) la correspondiente tarjeta de asistencia y voto, que será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que lo sustituya, debidamente completada al efecto, o b) el certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada y Depositaria de las acciones, debidamente cumplimentado a estos efectos.

El capital social está representado por DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO acciones, de una única clase y serie y con derecho a voto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales, ninguna persona física o jurídica podrá ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 3 por 100, no pudiendo estas acciones sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial.

En caso de que sea posible la asistencia presencial, el registro de tarjetas de asistencia y voto comenzará a las 10:00 horas y las acreditaciones se aceptarán hasta las 12:00 horas, momento señalado para el comienzo de la Junta. Se agradecería a los accionistas que, para facilitar el registro y organización de la Junta, asistieran con suficiente antelación.

Los accionistas con derecho a voto podrán ejercerlo por sí mismos o por medio de representación, de cualquiera de los modos previstos en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General y según se desarrolla a continuación.

1.- Asistiendo personalmente:

- a) de forma física en caso de que sea posible la asistencia presencial y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada.
- b) por medios telemáticos, en los términos que se mencionan a continuación:

Los accionistas o representantes con derecho de asistencia pueden también asistir a la Junta General de Accionistas de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que se prevén a continuación.

**Identificación y registro previo:** para garantizar la identidad de los asistentes, los accionistas o representantes que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática **deberán registrarse previamente a través de la aplicación de voto y delegación electrónica y asistencia telemática** (en adelante la "**Aplicación**"), accesible a través de la página web ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", **desde la fecha del**

**anuncio de convocatoria hasta las 12:00 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020.** Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista y/o del representante que ejercita su derecho de asistencia telemática es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista o el representante, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente el día celebración de la Junta General. Es responsabilidad exclusiva del accionista o del representante la custodia de su firma electrónica.

Para que se permita el registro del representante como asistente telemático a la Junta General, el representante deberá, además, haber remitido a la Sociedad copia de la documentación a que se refiere el apartado 2.3 anterior (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y copia de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado). Dicha documentación deberá ser recibida en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. – Oficina de Información del Accionista– Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid) o en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto ([accionistas@enagas.es](mailto:accionistas@enagas.es)) no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria, esto es, a las 12:00 horas del día 29 de junio de 2020.

El accionista o representante que se haya registrado para asistir telemáticamente y desee abandonar la Junta General de Accionistas haciéndolo constar ante el notario podrá hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática.

**Conexión y asistencia:** el accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General conforme al apartado anterior, **deberá conectarse a través de la Aplicación entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020** (si la Junta se celebra en primera convocatoria) o **del día 30 de junio de 2020 (si, como es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria)**, e identificarse de nuevo mediante alguno de los siguientes medios: (i) DNI electrónico o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**Intervención:** de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la sociedad, **entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020** o, en su caso, **del día 30 de junio de 2020, según se celebre la Junta General en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.** El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

**Votaciones:** La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día **podrá realizarse desde el momento de la conexión del accionista como asistente** (o, en su caso, del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación, a través de la misma Aplicación. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

**Reglas de prelación:** La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

2.- Votando por correspondencia postal, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto, o mediante comunicación electrónica por el procedimiento establecido al efecto, haciendo uso del formulario disponible al efecto que se encuentra en la página *web* de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)).

3.- En caso de que sea posible su habilitación en relación con el estado de alarma y las medidas vigentes en cada momento, votando en la Oficina de Información al Accionista, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto.

El voto emitido por cualquiera de los dos últimos medios señalados anteriormente sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión del voto y dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- b) Por asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

La venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto efectuada, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta, anulará el voto emitido con anterioridad a dicha venta.

En el caso de que un accionista emita válidamente su voto una o más veces mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia prevalecerá el recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos al efecto. La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante correspondencia postal o por medios de comunicación electrónicos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

En caso de que sea posible la asistencia presencial a la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

En el supuesto de asistencia del representante a la Junta General por medios telemáticos, será de aplicación lo previsto en el apartado 1.b) anterior sobre el derecho de asistencia telemática para los accionistas, referido al representante. Adicionalmente, para que se permita su registro como asistente telemático, el representante deberá haber remitido a la Sociedad copia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y copia de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado). Dicha documentación deberá ser recibida en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información del Accionista– Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid) o en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto ([accionistas@enagas.es](mailto:accionistas@enagas.es)) no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada. El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

Los accionistas menores de edad o incapacitados y las personas jurídicas accionistas serán representados por quienes ostenten su representación debidamente acreditada.

No se podrá tener en la Junta más de un representante tanto en los casos de representación legal como en el supuesto de que el accionista delegue el derecho de asistencia.

Si se hubieran emitido instrucciones de voto por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a dichas instrucciones y tendrá la obligación de conservar las instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta que se convoca. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

De acuerdo con el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a las eventuales situaciones de conflictos de intereses, el administrador a quien un accionista confiera su delegación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

## **REPRESENTACIÓN Y VOTO ANTES DE LA JUNTA Y A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **Voto en la Oficina de Información al Accionista**

En caso de que sea posible su habilitación en relación con el estado de alarma y las medidas vigentes en cada momento, en el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el D.N.I. o Pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

### **Representación y voto mediante correspondencia postal**

Para otorgar la representación o ejercer el voto por correspondencia postal, deberá remitirse al domicilio social (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista- Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada.

### **Representación y voto mediante comunicación electrónica**

Los accionistas que deseen otorgar la representación o votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar su identidad mediante (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

### **Normas comunes**

Para mayor detalle sobre el procedimiento y reglas de estas modalidades de representación y voto, los accionistas pueden consultar el "Procedimiento para la asistencia telemática y la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia", aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de mayo de 2020, que figura en la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas.

Para que la representación conferida o el voto efectuado por los citados medios sean válidos deberán ser recibidos en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) o a través de su página web ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)) en el caso de representación y voto mediante comunicación electrónica, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito que se presenten, de ser posible la asistencia física, en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

## DERECHO DE INFORMACIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 197, 287, 506.4, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital se pone en conocimiento de los accionistas que podrán examinar en el domicilio social de Enagás, S.A. (Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) y pedir la entrega o envío de forma gratuita de la siguiente información:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión e Informe de Auditoría, de Enagás, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social 2019. El Informe de Gestión consolidado incorpora el Informe Anual 2019 que contiene el estado de información no financiera relativa al Grupo en el ejercicio 2019, de conformidad con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.
- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración propone a la Junta para su aprobación incluyendo el texto íntegro de la propuesta de modificación de cada uno de los artículos de los Estatutos Sociales; y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Modelo de tarjeta de asistencia y voto.
- Identidad, currículum y categoría de los miembros del consejo de administración propuestos para nombramiento o reelección, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe emitido por el Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, justificativo de las modificaciones de los Estatutos Sociales a que se refiere el punto 6 del Orden del día.
- Texto de la modificación de la Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto 10 del Orden del día a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa a dicha modificación.
- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- Informe Anual 2019, el cual forma parte del Informe de Gestión consolidado y contempla la información financiera y no financiera relevante del Grupo en el ejercicio 2018, dando respuesta a los requerimientos de la Ley 11/2018.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo (incluye Informe de actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).
- Informe emitido por el Consejo de Administración sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Junta General de Accionistas de Enagás, S.A".
- Informe emitido por el Consejo de Administración sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A".
- Informe del Consejo de Administración a los efectos de los artículos 286, 296, 308, y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y el Informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la sociedad, a los efectos del artículo 506 de la Ley de

Sociedades de Capital, elaborados en el contexto de la ampliación de capital llevada a cabo por la sociedad con fecha 20 de diciembre de 2019; todo ello, de conformidad con el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Informe de actividad de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia del auditor externo.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.
- Procedimiento para la asistencia telemática y la emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia aprobado por el Consejo de Administración.
- Normas de funcionamiento del “Foro Electrónico de Accionistas” aprobadas por el Consejo de Administración.

Toda esta información se encuentra disponible en la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), “Accionistas e Inversores”.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas de que, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General y verbalmente durante su celebración, podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De conformidad con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), “Accionistas e Inversores”, se ha habilitado un “Foro Electrónico de Accionistas”, cuyas normas de funcionamiento han sido aprobadas por el Consejo de Administración, en su reunión de 25 de mayo de 2020.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio de convocatoria podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General y en el “Procedimiento para la asistencia telemática y emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia” disponibles en la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), “Accionistas e Inversores” o bien a través del teléfono gratuito 900 100 399 en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

### **Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos personales (incluidos, en su caso, la imagen y voz) que los accionistas remitan a Enagás S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Enagás S.A. de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, para llevar a cabo el adecuado desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

La base jurídica del tratamiento de los datos será el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, relativas a la ejecución de la relación accionarial para la gestión de la convocatoria de la Junta General y su celebración, la tramitación del voto emitido y delegación del voto, así como la gestión de

solicitudes de información o cuestiones planteadas por el accionista. La Junta General podrá ser grabada y difundida por la página web de Enagás o por medios de comunicación acreditados. La base jurídica del tratamiento de grabaciones o imágenes del accionista será el interés legítimo de Enagás S.A. en grabar y transmitir la Junta General, y el propio consentimiento del asistente, otorgado al asistir a la Junta General, teniendo a su disposición otros medios alternativos para el ejercicio de sus derechos sin asistir al acto. Los datos serán conservados mientras sea accionista y, tras ello, por el período de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

Estos datos personales serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que se manifiesten en el desarrollo de la Junta General.

Asimismo, podrán tener acceso a sus datos de carácter personal los proveedores que presten servicios para el desarrollo de la Junta General, para cualquiera de los fines expuestos en esta Convocatoria, así como para aquellos otros fines de carácter técnico o auxiliar. Dichos proveedores tendrán la consideración de encargados del tratamiento y tratarán sus datos personales de conformidad con las indicaciones de la Sociedad. La Sociedad no realizará transferencias internacionales de sus datos personales.

Le informamos de que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación, oposición y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando dichos derechos sean aplicables, a través del envío de su solicitud a [protecciondedatos@enagas.es](mailto:protecciondedatos@enagas.es) o a la dirección postal de Paseo de los Olmos 19, 28005 de Madrid, aportando copia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En caso de que en la tarjeta de representación el accionista o en cualquier otra que se utilice en la Junta General se incluyan datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informales de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos a Enagás S.A. sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o, en caso de resultar necesario, consentimiento.

Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento que hacemos de sus datos en la Política de Protección de Datos en el Aviso Legal de nuestra web (<https://www.enagas.es/enagas/es/Pie/AvisoLegal>).

Madrid, 28 de mayo de 2020  
El Secretario del Consejo de Administración  
Rafael Piqueras Bautista  
**Enagás, S.A.**



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS 2020**

**Primera convocatoria: 29 de junio de 2020  
Segunda convocatoria: 30 de junio de 2020**

## ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2019 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2019.
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.
4. Aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.
5. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.
6. Modificación de los Artículos 22, 27, 35, 37, 39, 44, y 45 de los Estatutos Sociales, e introducción de un nuevo artículo 53.bis. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
  - 6.1.- Modificación del artículo 27 (“Asistencia a las Juntas, Representación y Voto.”) para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.
  - 6.2.- Modificación del artículo 35 (“Composición del Consejo”) para aumentar a 16 el número máximo de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración.
  - 6.3.- Modificación del artículo 39 (“De las Reuniones del Consejo”) para prever la asistencia a las sesiones del Consejo por medios telemáticos.
  - 6.4.- Modificación del artículo 44 (“Comisión de Auditoría y Cumplimiento”) para aumentar a siete el número máximo de miembros que pueden integrar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
  - 6.5.- Modificación del artículo 45 (“Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa”), que pasará a denominarse “Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones” para, además de modificar su denominación, aumentar el número máximo de miembros de la misma a siete. Y, en consonancia, modificación de los artículos 22 (“Convocatoria de la Junta”) y 37 (“Cargos”) para adaptar las menciones a dicha Comisión a su nueva denominación.
  - 6.6.- Introducción de un nuevo artículo 53.Bis (“Dividendo en Especie”) para prever expresamente la posibilidad de distribuir este tipo de dividendos.
7. Modificación de los artículos 9 (“Derecho de Asistencia”) y 11 (“Derecho de Voto”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.
8. Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

8.1. Reelegir Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) tiene la condición de Consejero Dominical.

8.2. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Blanco López. D. José Blanco López tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.3. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Montilla Aguilera. D. José Montilla Aguilera tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.4. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Cristóbal José Gallego Castillo. D. Cristóbal José Gallego Castillo tendrá la condición de Consejero Independiente.

9. Autorización a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital para la posible adquisición de acciones propias.

10. Modificación, a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a los solos efectos de modificar el límite máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales para adecuarlo al nuevo número de consejeros y al nuevo número de miembros de las comisiones”.

11. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

12. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A” desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a los criterios y principios básicos de la Guía Técnica 3/2017 y 1/2019 de la CNMV y a las modificaciones en materia de información no financiera y diversidad introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 11/2018.

13. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### **ACUERDO 1º**

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2019 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado.”

## ACUERDO 2º

Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2019.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar el estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2019”.

## ACUERDO 3º

Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2019, que asciende a un beneficio neto de **403.199.330,35** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

- Dotación de la reserva legal con un importe de 6.976.744,20 euros;
- Pago de un dividendo que ya fue satisfecho en su integridad como dividendo a cuenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2019, que se ratifica en todo lo necesario, pagado a los accionistas el día 23 de diciembre de 2019, y que ascendió a 0,64 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, resultando un total de 152.468.680,96 euros;
- Pago de un dividendo complementario de 0,9304 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes. El importe máximo a distribuir entre la totalidad de las 261.990.074 acciones emitidas a esta fecha ascendería a 243.753.905,19 euros.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **9 de julio de 2020**.

La siguiente tabla resume la citada aplicación del resultado:

Distribución	Euros
Reserva legal	<b>6.976.744,20</b>
A Dividendos:	
Dividendo a cuenta	<b>152.468.680,96</b>

Dividendo complementario	243.753.905,19
<b>Total Resultados</b>	<b>403.199.330,35</b>

#### ACUERDO 4º

Aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Distribuir un dividendo extraordinario, con cargo a reservas de libre disposición, por un importe máximo de 7.756.565,85 euros entre la totalidad de las 261.990.074 acciones emitidas a esta fecha, equivalente a 0,0296 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.

El pago del dividendo extraordinario se efectuará el día **9 de julio de 2020.**”

Por tanto, el pago que se efectuará el día 9 de julio de 2020 asciende a un importe de 0,96 euros brutos por acción con derecho a recibirlos, correspondiente a la suma del dividendo complementario y del dividendo extraordinario.

Asimismo, la suma del dividendo a cuenta, del dividendo complementario y del dividendo extraordinario asciende a un importe de **1,60** euros brutos por acción con derecho a recibirlos.

#### ACUERDO 5º

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2019.”

#### ACUERDO 6º

Modificación de los Artículos 22, 27, 35, 37, 39, 44 y 45 de los Estatutos Sociales, e introducción de un nuevo artículo 53.Bis. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 6.1.- Modificación del artículo 27 (“Asistencia a las Juntas, representación y voto.”) para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.
- 6.2.- Modificación del artículo 35 (“Composición del Consejo”) para aumentar a 16 el número máximo de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración.

- 6.3.- Modificación del artículo 39 (“De las Reuniones del Consejo”) para prever la asistencia a las sesiones del Consejo por medios telemáticos.
- 6.4.- Modificación del artículo 44 (“Comisión de Auditoría y Cumplimiento”) para aumentar a 7 el número máximo de miembros que pueden integrar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- 6.5.- Modificación del artículo 45 (“Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa”), que pasará a denominarse “Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones” para, además de modificar su denominación, aumentar el número máximo de miembros de la misma a siete. Y, en consonancia, modificación de los artículos 22 (“Convocatoria de la Junta”) y 37 (“Cargos”) para adaptar las menciones a dicha Comisión a su nueva denominación.
- 6.6.- Introducción de un nuevo artículo 53.Bis (“Dividendo en Especie”) para prever expresamente la posibilidad de distribuir este tipo de dividendos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acompaña a las presentes propuestas de acuerdos, y como parte integrantes de las mismas, el informe de los administradores de la Sociedad con el objeto de justificar la propuesta de modificación de los artículos citados.

La propuesta de modificación de los artículos 27, 35, 39, 44 y la introducción del nuevo artículo 53.bis serán objeto de votación separada. La propuesta de modificación de los artículos 22, 37 y 45 será objeto de votación conjunta al ser la razón que justifica su modificación común.

Por todo ello,

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos que serán objeto de votación separada:**

**6.1.-** Modificación del artículo 27 (“Asistencia a las Juntas, Representación y Voto.”) para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.

Los Estatutos de Enagás ya prevén en su redacción actual la posible asistencia a la Junta General por medios telemáticos. No obstante, la experiencia que resulta de la generalización de este medio de asistencia como consecuencia de la crisis del Covid19 hace aconsejable introducir algunas adaptaciones técnicas en los Estatutos de la Sociedad.

Por ello se propone la modificación del artículo 27 (“Asistencia a las Juntas, Representación y Voto.”) para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos, y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**“ARTÍCULO 27º. – ASISTENCIA A LAS JUNTAS, REPRESENTACIÓN Y VOTO.**

Podrán asistir y votar en las Juntas Generales los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta posean acciones que figuren inscritas en el correspondiente registro contable de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o el organismo que lo sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo respecto del

que se encuentre en una de las causas de conflicto de interés de las previstas en el artículo 190.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Todo accionista con derecho de asistencia y voto, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrá ejercitarlo para votar acerca de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, asistiendo personalmente y votando en la Junta, así como por correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación a distancia que reúna los requisitos que legal o reglamentariamente se establezcan, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

El Reglamento de la Junta podrá regular el ejercicio a distancia de tales derechos incluyendo, en especial, alguna o todas las formas siguientes:

- a) La transmisión en tiempo real de la Junta General.
- b) La asistencia a distancia a la Junta por vía telemática y simultánea y la emisión del voto a distancia por medios telemáticos durante la celebración de la misma, sujeto a los requisitos allí previstos.

En tal supuesto, el Reglamento de la Junta podrá atribuir al Consejo de Administración la facultad de determinar cuándo, atendiendo al estado de la técnica, a las circunstancias y a las condiciones de seguridad, se permite dicha asistencia y emisión del voto telemático. Asimismo, el Reglamento de la Junta podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación de todos los aspectos procedimentales necesarios.

- c) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la Junta General desde un lugar distinto al de su celebración.
- d) Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la Junta General sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la junta.

Los accionistas que asistan o emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación a distancia admitido por la ley, siempre que, en todos los casos, se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Lo previsto en el párrafo anterior aplicará igualmente a la notificación del nombramiento del representante a la Sociedad, y a la revocación del nombramiento. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Las entidades intermediarias referidas en el párrafo anterior, podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

En los casos de solicitud pública de representación se aplicará lo dispuesto en los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación conferida será siempre revocable, y la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

El Reglamento de la Junta General desarrollará los modos y los requisitos para el correcto ejercicio de los derechos de asistencia, voto y representación, así como los procedimientos habilitados para ello.

Con sujeción a lo que establezca el Reglamento de la Junta General, y respetando, en todo caso, las exigencias legales sobre la materia, será competencia del Consejo de Administración determinar el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto u otorgar su representación por medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia, teniendo en cuenta la situación de los medios técnicos precisos para ello."

**6.2.-** Modificación del artículo 35 ("Composición del Consejo") para aumentar a 16 el número máximo de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

Enagás tiene la condición de Gestor Técnico y *Transmission System Operator* (operador independiente) del Sistema Gasista Español. Como tal, está expresamente certificado por las autoridades de la Unión Europea y españolas. En la parte que le corresponde, es responsable del normal funcionamiento del servicio esencial de suministro de gas a los consumidores domésticos, comerciales e industriales españoles, entre los que se encuentran, a su vez, los generadores de electricidad, cuyo suministro tiene, a su vez, carácter de servicio esencial.

Además, en la medida en que sus actividades relacionadas con el servicio esencial de suministro de gas son reguladas, la retribución de las mismas viene determinada por

lo que, en virtud de la normativa vigente en cada momento, disponen los reguladores sectoriales.

Enagás siempre ha tenido en cuenta que ésta actividad es la esencial dentro de su objeto y la ha atendido con regularidad y eficacia. Para ello siempre ha contado en su Consejo de Administración con los perfiles adecuados.

No obstante, la situación de emergencia que a nivel mundial ha supuesto la crisis del Covid-19, imprevisible, de dimensiones nunca conocidas y de evolución todavía incierta, ha puesto de manifiesto nuevas amenazas para la garantía del servicio esencial de suministro de gas del que Enagás es responsable y frente a las cuales la Compañía debe ante todo reaccionar preventivamente. En ese contexto, la Compañía debe estar también preparada para los efectos económicos del Covid-19 en sus actividades reguladas y su retribución.

Ello lleva a proponer a la Junta el reforzamiento de su Consejo de Administración añadiendo a los actuales perfiles de Consejeros, que siguen siendo necesarios y desempeñan su mandato con plena eficacia, otros nuevos que aporten valor añadido en la gestión de una situación de emergencia como la que vivimos.

Esta necesidad de reforzar el Consejo, ante una situación de emergencia, con nuevas aportaciones y sin prescindir de las que siguen siendo necesarias, lleva a proponer el aumento a 16, del número máximo de Consejeros.

Por ello se propone la modificación del artículo 35 (“Composición del Consejo”) para aumentar a 16 el número máximo de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

#### **“ARTÍCULO 35º. – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.**

La Sociedad estará regida y administrada por el Consejo de Administración, al que corresponderá colegiadamente la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. La representación se extenderá, sin limitación alguna de facultades, a todos los actos comprendidos en el objeto social.

El Consejo de Administración estará integrado por 6 miembros, como mínimo, y 16 como máximo, nombrados por la Junta General.

La elección de los miembros del Consejo de Administración se efectuará por medio de votación. A estos efectos, las acciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de miembros del Consejo, tendrá derecho a designar a los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.

El cargo de Consejero, para el que no se requiere la cualidad de accionista, será renunciante, revocable y reelegible una o más veces.

El nombramiento de los Consejeros surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

No pueden ser Consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un Consejero persona jurídica:

- a) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de 5 (cinco) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación

en mercados nacionales o extranjeros.

- b) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su Grupo."

**6.3.-** Modificación del artículo 39 ("De las Reuniones del Consejo") para prever la asistencia a las sesiones del Consejo por medios telemáticos.

Los Estatutos de Enagás ya prevén en su redacción actual la posible asistencia a las sesiones del Consejo por medios telemáticos. De nuevo aquí, la experiencia que resulta de la generalización de este medio de asistencia como consecuencia de la crisis del Covid-19 hace aconsejable introducir algunas adaptaciones técnicas en los Estatutos de la Sociedad.

Por ello se propone la modificación del artículo 39 ("De las Reuniones del Consejo") para prever la asistencia a las sesiones del Consejo por medios telemáticos y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**"ARTÍCULO 39º. – DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.**

El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses y cuantas otras veces lo convoque el Presidente o lo soliciten la mayoría de los Consejeros.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar, y por cualquier otro medio que determine el Presidente. Dicho lugar o procedimiento de celebración deberá constar en la convocatoria de la reunión.

Las reuniones serán convocadas, por cualquier medio, por el Presidente, y expresará el lugar de la celebración y los asuntos a tratar. Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

No obstante, será válida la reunión del Consejo de Administración, sin necesidad de previa convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros decidan, por unanimidad, celebrar sesión.

Salvo que la reunión del Consejo se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocada por razones de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar en la reunión. El Presidente del Consejo, con la colaboración del Secretario, velará por el cumplimiento de esta obligación de información.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los Consejeros deben asistir personalmente, a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no Ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no Ejecutivo.

Serán válidas las sesiones del Consejo de Administración celebradas por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que los consejeros

dispongan de los medios necesarios para ello que permitan el reconocimiento e identificación de los mismos, la permanente comunicación entre los concurrentes y la intervención y emisión del voto en tiempo real. En el acta del Consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida se dejará constancia de los consejeros que hayan empleado este sistema, que se tendrán por presentes. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

La votación por escrito y sin sesión podrá realizarse cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.”

**6.4.-** Modificación del artículo 44 (“Comisión de Auditoría y Cumplimiento”) para aumentar a siete el número máximo de miembros que pueden integrar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Al aumentar el número de Consejeros, para reforzar el Consejo se propone reforzar igualmente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aumentando a siete el número máximo de sus miembros

Para ello se propone la modificación del artículo 44 (“Comisión de Auditoría y Cumplimiento”) para aumentar a siete el número máximo de miembros que pueden integrar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

#### **“ARTÍCULO 44º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO.**

En el seno del Consejo de Administración existirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que estará constituida por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, designados por el Consejo de Administración teniendo, en particular, en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. La Comisión no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo.

En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en el sector gasista.

La mayoría de los miembros de la Comisión serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. De entre los Consejeros Independientes de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma que no tendrá voto de calidad. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias más aquellas adicionales que se le puedan atribuir en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en este proceso.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o 25 con la normativa reguladora de auditoría de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
  - 1º La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
  - 2º a creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
  - 3º las operaciones con partes vinculadas.

La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá, al menos cuatro veces al año. Podrá asistir a sus reuniones el Auditor externo de la Sociedad, y podrán ser citados para informar el Director Financiero, el Responsable de Auditoría interna o cualquier otro Directivo de la Sociedad o su Grupo que la Comisión considere conveniente. De dichos Directivos la Comisión podrá recabar la colaboración que precise para el desarrollo de sus funciones.”

“6.5.- Modificación del artículo 45 (“Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa”), que pasará a denominarse “Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones” para, además de modificar su denominación, aumentar el número máximo de miembros de la misma a siete. Y, en consonancia, modificación de los artículos 22 (“Convocatoria de la Junta”) y 37 (“Cargos”) para adaptar las menciones a dicha Comisión a su nueva denominación.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha debatido en profundidad y con los asesoramientos externos oportunos, la oportunidad de crear una tercera Comisión del Consejo que asuma parte de sus funciones, es especial las relativas a la Sostenibilidad. La conclusión a la que ha llegado es que, por el momento y ante la actual situación extraordinaria que desaconseja dispersar el esfuerzo del Consejo, no es conveniente crear esa tercera Comisión.

No obstante, sí ha considerado oportuno proponer el cambio de su denominación para poner énfasis especial en la importancia creciente de las funciones que le corresponden en materia de Sostenibilidad, sustituyendo su actual denominación por la de “Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones”

Por otra parte, para reforzar la Comisión, se propone aumentar hasta siete el número máximo de sus miembros.

Para ello se propone la modificación del artículo 45 (“Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa”), que pasará a denominarse “Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones” para, además de modificar su denominación, aumentar el número máximo de miembros de la misma a siete. Y, en consonancia, modificación de los artículos 22 (“Convocatoria de la Junta”) y 37 (“Cargos”) para adaptar las menciones a dicha Comisión a su nueva denominación, y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

#### **“ARTÍCULO 22º. – CONVOCATORIA DE LA JUNTA.**

La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios: (a) mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) en la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible en ella, al menos, hasta la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá decidir publicar la convocatoria en cualquier otro medio que, en su caso, considere oportuno, para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La convocatoria se realizará por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito

con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, así como el orden del día, con todos los asuntos que han de tratarse en la misma, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Asimismo, se hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

En la convocatoria deberá expresarse el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta, informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto e informe de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones para el supuesto de nombramiento o reelección de consejero no independiente. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del séptimo párrafo de este artículo."

#### **"ARTÍCULO 37º.- CARGOS.**

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones, designará a su Presidente. La designación del Presidente, cuando recaiga en un Consejero Ejecutivo, requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo.

El Consejo de Administración podrá designar, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones, un Consejero Independiente, quien bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, desempeñará los siguientes cometidos:

- a) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.
- b) Solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.
- c) Coordinar y reunir a los Consejeros no Ejecutivos.

- d) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- e) Ejercer como Vicepresidente las funciones del Presidente relativas al Consejo de Administración en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por cualquier causa. A falta del Consejero Independiente Coordinador sustituirá al Presidente a los efectos de este apartado el Consejero de más edad.

La figura del Consejero Independiente Coordinador tendrá carácter obligatorio cuando el Presidente tenga la condición de Consejero Ejecutivo. En este caso, el Consejero Independiente Coordinador deberá ser nombrado por el Consejo con la abstención de los Consejeros Ejecutivos.

El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y el Vicesecretario, si lo hubiere, que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que, hasta ese momento, ostentaren en el seno del Consejo sin necesidad de nueva elección, sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al Consejo de Administración.”

#### **“ARTÍCULO 45°.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

En el seno del Consejo existirá una Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones, constituida por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, designados por el Consejo de Administración; deberá estar compuesta en su mayoría por Consejeros Independientes, y no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo. De entre los Consejeros Independientes de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, que no tendrá voto de calidad.

La Comisión tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias, más aquellas adicionales que se le puedan atribuir en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

- f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia
- h) Informar al Consejo sobre la política general en materia de Sostenibilidad y Buen Gobierno Corporativo, velando por la adopción y efectiva aplicación de buenas prácticas, tanto de obligado cumplimiento como acordes con recomendaciones de general aceptación, en dichas materias. A tal fin la Comisión podrá elevar al Consejo las iniciativas y propuestas que estime oportunas e informará las propuestas que se sometan a la consideración del mismo así como la información que anualmente la Sociedad ponga a disposición de los accionistas sobre estas materias.

La Comisión celebrará al menos cuatro reuniones al año, será convocada por su Presidente y podrá recabar los asesoramientos, internos y externos, y las comparecencias de Directivos de la Sociedad y su Grupo, que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.

El Consejo de Administración podrá acordar la separación de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones y en una Comisión de Retribuciones y en una Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, distribuyendo entre ellas por razón de la materia las funciones y competencias previstas en este artículo 45º y rigiéndose por las reglas de composición, organización y funcionamiento que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración de conformidad con los presentes Estatutos y la normativa aplicable.”

**6.6.-** Introducción de un nuevo artículo 53.Bis (“Dividendo en Especie”) para prever expresamente la posibilidad de distribuir este tipo de dividendos.

Como mejora técnica se propone añadir a los Estatutos la expresa previsión de que los dividendos puedan ser satisfechos total o parcialmente en especie.

Para ello se propone la introducción de un nuevo artículo 53.Bis (“Dividendo en Especie”) para prever expresamente la posibilidad de distribuir este tipo de dividendos, y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

#### **“ARTÍCULO 53º BIS.– DIVIDENDO EN ESPECIE**

El dividendo y las cantidades a cuenta de dividendos podrán ser satisfechos total o parcialmente en especie, siempre y cuando: (i) los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos; (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial -en el momento de la efectividad del acuerdo- o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año; y (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.”

## ACUERDO 7°

Modificación de los artículos 9 (“Derecho de Asistencia”) y 11 (“Derecho de Voto”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.

Se acompaña a la presente propuesta de acuerdos, y como parte integrante de la misma, el informe de los administradores de la Sociedad con el objeto de justificar la propuesta de modificación de los artículos citados del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La propuesta de modificación de los artículos 9 y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas será objeto de votación conjunta al ser la razón que justifica su modificación común.

Por todo ello,

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

Modificación de los artículos 9 (“Derecho de Asistencia”) y 11 (“Derecho de Voto”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.

Se propone a la modificación del Reglamento de la Junta para incorporar adaptaciones técnicas en materia de asistencia y voto por medios telemáticos.

Para ello se propone la modificación de los artículos 9 (“Derecho de Asistencia”) y 11 (“Derecho de Voto”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos, y cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

### **“9.- DERECHO DE ASISTENCIA**

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para poder asistir y votar a la Junta General será preciso ser titular de acciones que estén inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración.

Los accionistas con derecho de asistencia deberán acreditar su condición de tales a través de cualquiera de los siguientes medios:

A) La correspondiente tarjeta de asistencia y voto, que será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que lo sustituya, debidamente completada al efecto.

B) El certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada y Depositaria de las acciones, debidamente cumplimentado a estos efectos.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia en los términos que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la reunión de la Junta General celebrada en el lugar indicado en la convocatoria, por sí mismos o por representación.

El Consejo de Administración podrá acordar, en atención al estado de la técnica, a las circunstancias, y a las condiciones de seguridad, el derecho de asistencia a

distancia a la Junta por parte de los accionistas por medios telemáticos, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad exigibles en cuanto a la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos, el correcto desarrollo de la reunión y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. El procedimiento para el ejercicio de dicho derecho de asistencia a distancia se ajustará a los requisitos y procedimientos que indique el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta y en la página web de la Sociedad.”

## **“11.- DERECHO DE VOTO**

### **11.1.- DERECHO DE VOTO Y EXCEPCIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, en los términos que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales y que desarrolla el artículo 9 del presente Reglamento, tendrá derecho de voto salvo respecto de los acuerdos en los que esté en situación de conflicto de interés, según el párrafo siguiente.

El accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) liberarle de una obligación o concederle un derecho;
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o
- c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones o participaciones del socio que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés contempladas en el apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

### **11.2.- MODOS DE EJERCER EL DERECHO DE VOTO**

Todo accionista con derecho a voto podrá ejercerlo por sí mismo o por representación, de cualquiera de los siguientes modos:

**A)** Asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto o, de acordarse por el Consejo de Administración el derecho de asistencia y voto telemáticos, en la forma en que el Consejo indique a tal efecto.

**B)** Mediante correspondencia postal, voto en la Oficina de Información al Accionista, mediante firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o, en general, por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita la Ley, adjuntando certificado electrónico de asistencia y voto.

El Consejo de Administración determinará los medios electrónicos o telemáticos que puedan ser empleados para asistir y votar en cada Junta, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, atendiendo al estado de la técnica. Dichos medios deberán reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, así como la efectividad de sus derechos, el correcto desarrollo de la reunión y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, según indique el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta y en la página web de la Sociedad.

El derecho de asistencia y voto mediante medios telemáticos o electrónicos, el voto en la Oficina de Información al Accionista, o por cualquier otro medio de comunicación

a distancia que en un futuro se determine, se ajustará a las exigencias legales que se establezcan y asimismo, a los requisitos y procedimientos que el presente Reglamento contemple para su ejercicio.

### **11.3.- REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DEL VOTO**

#### **A) Voto mediante asistencia personal a la Junta**

Para poder ejercer su derecho de voto, el accionista que asista a la Junta personalmente de forma presencial, además de acreditarse según lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, deberá identificarse de la siguiente forma:

Si es persona física, exhibiendo documento nacional de identidad o pasaporte.

Si es persona jurídica, el representante que asista y vote en su nombre deberá exhibir el documento nacional de identidad o pasaporte, así como el documento que acredite legalmente dicha representación.

En caso de que el Consejo de Administración acuerde el derecho de asistencia y voto por medios telemáticos, en la convocatoria y en la página web de la Sociedad indicará la forma de acreditación del accionista o del representante, y el plazo, forma y modo de ejercitar el derecho de voto.

#### **B) Voto emitido por sistemas de comunicación a distancia**

Para que el voto emitido por cualquiera de los sistemas de comunicación a distancia sea válido deberá ser recibido por la Sociedad, en la Oficina de Información al Accionista, entre el día de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda acordar un plazo inferior.

Corresponde al accionista que utilice estos medios la prueba de la notificación a la Sociedad en forma y plazo.

El voto emitido por correspondencia postal será válido siempre y cuando el accionista remita a la Sociedad, en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa y copia del documento nacional de identidad o pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite legalmente la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica.

En el supuesto de que el accionista emita el voto por medios electrónicos o telemáticos será válido cuando haga constar, mediante el certificado electrónico de asistencia y voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos que reúnan las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejerce su derecho de voto, así como el número de acciones de las que es titular y el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día.

En el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el documento

nacional de identidad o pasaporte, si el accionista es persona física y, además, en su caso, el documento que acredite legalmente la representación.

**11.4.-** Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

**11.5.-** El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

La venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, efectuada, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta, anulará el voto emitido con anterioridad a dicha venta."

## ACUERDO 8°

Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

8.1. Reelegir Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) tiene la condición de Consejero Dominical.

8.2. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Blanco López. D. José Blanco López tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.3. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Montilla Aguilera. D. José Montilla Aguilera tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.4. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Cristóbal José Gallego Castillo. D. Cristóbal José Gallego Castillo tendrá la condición de Consejero Independiente.

Al tiempo de convocatoria de la Junta se han puesto a disposición de los accionistas los siguientes informes en los que se incluye información detallada sobre las propuestas de reelección y nombramientos de Consejeros:

"INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 529 DECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS INCLUIDAS EN EL PUNTO 8° DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 29 Y 30 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE".

"INFORME QUE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 529 DECIES Y 529 QUINDECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS INCLUIDA EN EL PUNTO 8° DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 29

Y 30 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE”.

Sin perjuicio de la expresa remisión a dichos informes se resume aquí su contenido:

**1. Reelección de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) como Consejero por el período estatutario de cuatro años. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) tiene la calificación de Consejero Dominical.**

Al tiempo de la celebración de esta Junta General han transcurrido los cuatro años del mandato estatutario del Consejero persona jurídica Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) representada por su Presidente D. Bartolomé Lora Toro como persona física.

El Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa consideran que la presencia en el Consejo de Administración de Enagás, S.A. de dos Consejeros Dominicales propuestos por SEPI (la propia SEPI, persona jurídica representada por su Presidente D. Bartolomé Lora Toro, y el Sr. Ferrer) no implica incumplimiento de la Recomendación 16ª del Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a la que:

*“El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.*

*Este criterio podrá atenuarse:*

*a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.*

*b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí”.*

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es una entidad de derecho público regida por la Ley 5/1996, de 10 de enero y disposiciones de desarrollo, titular de una participación del 5 por 100 en el capital social de Enagás, S.A. pero cuyos derechos políticos no están sujetos a las limitaciones que para el resto de accionistas determina la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos. Actualmente las participaciones significativas en el capital de la Sociedad son muy escasas. Una de ellas corresponde a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) I. Ello justifica en el caso de Enagás la atenuación del criterio de proporcionalidad que establece la recomendación 16ª comentada por concurrir en la Sociedad la circunstancia que describe su apartado a).

El Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa han valorado de manera muy positiva la aportación de SEPI al Consejo y el desempeño de sus funciones por el Sr. Lora durante su anterior mandato.

**Asistencia a las reuniones del Consejo.**

El Sr. Lora ha asistido personalmente a todas las reuniones del Consejo de Administración celebradas en 2019. Igualmente ha asistido personalmente a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**Datos personales.**

D. Bartolomé Lora Toro, representante persona física de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en el Consejo de Administración es Presidente de la SEPI.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por CUNEF, especializado en Finanzas y Executive MBA por el Instituto de Empresa.

Inició su carrera profesional en Bankinter y desempeñó puestos del área financiera en Enfersa y Ferrovial. Se incorporó al Instituto Nacional de Industria (INI) en 1990. Fue nombrado director de Planificación en 2000 y director de Participadas en 2002, incorporándose al Comité de Dirección de SEPI. Ha sido miembro de los Consejos de Administración de NAVANTIA, ALESTIS, ITP y TRAGSA.

### **Aportación del Sr. Lora a la matriz de habilidades del Consejo.**

El Sr. Lora tiene la condición de representante persona física del accionista SEPI. En su designación como representante persona física prima por tanto la confianza que en él deposita el accionista SEPI. No obstante, la Comisión y el Consejo valoran muy positivamente la aportación del Sr. Lora al conjunto de aptitudes con las que el Consejo debe contar para el mejor desempeño de sus funciones.

Su formación económica y su experiencia profesional práctica en el ámbito financiero y del sector público empresarial ayudan a la cobertura de las necesidades de conocimientos y experiencias en ese campo que el Consejo necesita.

### **Propuesta a la Junta General de Accionistas.**

Por todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección como Consejero por el periodo estatutario de cuatro años de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

## **2. Propuesta de nombramiento de nuevos Consejeros Independientes.**

### **2.1 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Blanco López. D. José Blanco López tendrá la condición de Consejero Independiente.**

#### **Datos personales.**

D. José Blanco López, 58 años, ha sido Senador (1989-1996) y Diputado del Congreso de los Diputados de España (1996-2015).

Ministro de Fomento del Gobierno de España (2009-2011) fue también en esa etapa Presidente del Consejo de Transportes de la Unión Europea y Presidente del *World International Transport Forum*.

Portavoz del Gobierno de España (2011).

Diputado del Parlamento Europeo (2015-2019) interviniendo en el seguimiento y participación en diversos dossiers legislativos e informes de iniciativas parlamentarias. Ha sido miembro de la Comisión de Industria, Investigación y Energía; Miembro de la Comisión de Investigación sobre la Medición de las Emisiones en el Sector del Automóvil; Vicepresidente de la delegación en la Comisión

Parlamentaria Mixta UE-México y Ponente sobre la Directiva de energía renovables (REDII 2020-2030).

Como responsable del Parlamento Europeo para la directiva de renovables, ha participado como ponente en más de 100 jornadas, conferencias, foros y congresos en los últimos años. Entre las más recientes: "Transición energética, entre todos. El autoconsumo como clave del cambio"; "Participación en el Congreso de GASNAM como ponente de la conferencia: Directiva Europea de Energías Renovables" y la "La transición hacia un nuevo modelo energético en Europa". Ha sido ponente en la capital europea en diversos congresos: la Solar Power Summit, el III Energy Summit, la Semana Europea de la Energía Sostenible, la Annual High-Level Experts Conference y la Clean Energy Financing de la Comisión Europea, en la presentación del estudio REMAP de la Agencia Internacional de las Energías Renovables, la Global Sustainability Conference, el IV Energy Summit y en las conferencias organizadas en Sofía por la Presidencia búlgara de la Unión Europea. En España, ha participado como ponente en el III Congreso Eólico Español, en el Congreso Nacional de Energías Renovables, en el IV Foro Solar, en el I Congreso Eólico de Canarias, en la Jornada sobre energías renovables organizada por el Colegio de Ingenieros de Murcia, en el Club Español de la Energía, en la Jornada Autoconsumo de la OCU, en la Jornada de la UNEF sobre Power Purchase Agreements y la Directiva de Energías Renovables. Impulsó la convocatoria de dos mesas de debate sobre biocombustibles y sobre bioenergía organizadas por el Grupo S&D en la sede parlamentaria de Bruselas y ha patrocinado la organización de diversas mesas de trabajo en la Eurocámara con diversas asociaciones comunitarias de los sectores implicados, entre ellas, las de EREF, Euroelectric, Ecofys y RE100.

Autor de artículos sobre cuestiones relativas al ámbito energético en diferentes medios de comunicación. Autor del capítulo "Acuerdo de París, paquete de invierno, estrategia de energía y clima 2030 y 2050. Visión histórica de las políticas climáticas y energéticas de la Unión Europea" publicado en el Cuaderno de Trabajo sobre Transición energética en España. Una propuesta desde la socialdemocracia.

Actualmente es CEO y Fundador de ACENTO PUBLIC AFFAIRS.

### **Aportación del Sr. Blanco a la matriz de habilidades del Consejo.**

Como se ha señalado, Enagás tiene la condición de Gestor Técnico y *Transmission System Operator* (operador independiente) del Sistema Gasista Español. Como tal está expresamente certificado por las autoridades de la Unión Europea y españolas. En la parte que le corresponde, es responsable del normal funcionamiento del servicio esencial de suministro de gas a los consumidores domésticos, comerciales e industriales españoles, entre los que se encuentran, a su vez, los generadores de electricidad, cuyo suministro tiene, a su vez, carácter de servicio esencial.

Además, en la medida en que sus actividades relacionadas con el servicio esencial de suministro de gas son reguladas, la retribución de las mismas viene determinada por lo que, en virtud de la normativa vigente en cada momento, disponen los reguladores sectoriales.

Enagás siempre ha tenido en cuenta que ésta actividad es la esencial dentro de su objeto y la ha atendido con regularidad y eficacia. Para ello siempre ha contado en su Consejo de Administración con los perfiles adecuados.

No obstante, la situación de emergencia que a nivel mundial ha supuesto la crisis del Covid-19, imprevisible, de dimensiones nunca conocidas y de evolución todavía incierta, ha puesto de manifiesto nuevas amenazas para la garantía del servicio

esencial de suministro de gas del que Enagás es responsable y frente a las cuales la Compañía debe ante todo reaccionar preventivamente. En ese contexto, la Compañía debe estar también preparada para los efectos económicos del Covid19 en sus actividades reguladas y su retribución.

Ello lleva a proponer a la Junta el reforzamiento de su Consejo de Administración añadiendo a los actuales perfiles, que siguen siendo necesarios y desempeñan su mandato con plena eficacia, otros nuevos que aporten valor añadido en la gestión de una situación de emergencia como la que vivimos.

Esta necesidad de reforzar el Consejo, ante una situación de emergencia con nuevas aportaciones y sin prescindir de las que siguen siendo necesarias, lleva a proponer el aumento a 16, del número máximo de Consejeros.

El Sr. Blanco responde a ese perfil que ahora necesita la Compañía. Ha desempeñado las más altas responsabilidades de gobierno y administración. Como Ministro de Fomento ha tenido amplia experiencia en la gestión de infraestructuras críticas y gestionó la crisis de los controladores aéreos en España, que llevó a decretar por primera vez en democracia el estado de alarma; y la crisis provocada por la erupción del volcán islandés Eyjafjalla, que provocó la cancelación de miles de vuelos en toda Europa, en el contexto de la presidencia española de la Unión Europea.

A ello debe unirse su amplia experiencia en el ámbito de la Unión Europea, en un tiempo en el que los efectos crisis del Covid-19 conducirán a una interrelación más intensa con la misma a todos los niveles. Su profundo conocimiento del sector energético, en especial de las energías renovables, aporta valor en el contexto del *European Green Deal* y de los desarrollos regulatorios en proceso en el ámbito de la energía en Europa y la descarbonización.

Para asegurar la idoneidad del Sr. Blanco para el desempeño del cargo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Corporativa ha contado con el asesoramiento externo e independiente de la firma "Seeliger y Conde"

### **Propuesta a la Junta General de Accionistas.**

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha propuesto el nombramiento de D. José Blanco López como Consejero Independiente de la Sociedad. El Consejo de Administración hace suya esa propuesta.

### **2.2 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Montilla Aguilera. D. José Montilla Aguilera tendrá la condición de Consejero Independiente.**

#### **Datos personales.**

José Montilla Aguilera, 65 años, fue Alcalde de la localidad de Cornellá de Llobregat (1985-2004). Desempeñó diversos cargos en la Diputación de Barcelona de la que fue Presidente (2003-2004).

Diputado del Congreso (2004-2006).

Ministro de Industria, Comercio y Turismo con todas las competencias en materia de Energía (2004-2006).

Durante su etapa de Ministro puso en marcha el Plan de Energías Renovables 2005-2010, la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, y el Plan Nacional de Reestructuración del Carbón 2006-2012. Asimismo, destacó por impulsar la aprobación de reformas legislativas para fortalecer las competencias de la Comisión Nacional de Energía y liberalizar el sector energético, así como las reformas de los mercados interiores del gas y la electricidad.

Presidente de la Generalitat de Catalunya y Diputado en el Parlament de Catalunya (2006-2010).

Senador en representación del Parlament de Catalunya (2011-2019). Como Senador ha sido Presidente de la Comisión de Presupuestos y Portavoz de las Comisiones de Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas, e Industria, Energía y Turismo. Ha sido ponente de los siguientes Proyectos de Ley: Auditoría de Cuentas; Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal; Impuesto de Sociedades; Medidas Urgentes en Materia Concursal; Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética; Garantía de Suministro e Incremento de la Competencia en los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares; Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética.

### **Aportación del Sr. Montilla a la matriz de habilidades del Consejo.**

El Sr. Montilla ha desempeñado la más altas responsabilidades administrativas y de gobierno del país en el área de energía, lo que la hace persona idónea para el refuerzo del Consejo de Administración de Enagás para garantizar el suministro de gas en los actuales tiempos de emergencia y excepcionalidad. A ello se añade su conocimiento del sistema energético y de sus reguladores.

Su directo conocimiento de la realidad de la organización territorial del Estado, habiendo sido Presidente de la Generalitat de Cataluña, será una valiosa aportación a la Compañía que cuenta con instalaciones y presta servicio en todo el territorio del Estado.

Para asegurar la idoneidad del Sr. Montilla para el desempeño del cargo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Corporativa ha contado con el asesoramiento externo e independiente de la firma "Seeliger y Conde"

### **Propuesta a la Junta General de Accionistas.**

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha propuesto el nombramiento de D. José Montilla Aguilera como Consejero Independiente de la Sociedad. El Consejo de Administración hace suya esa propuesta.

### **2.3 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Cristóbal José Gallego Castillo. D. Cristóbal José Gallego Castillo tendrá la condición de Consejero Independiente.**

#### **Datos personales.**

Cristóbal José Gallego Castillo, 38 años, Licenciado en Ingeniería Aeronáutica por la Universidad Politécnica de Madrid. Doctor Internacional, con la calificación *cum laude*, por la misma Universidad.

Durante sus estudios de doctorado formó parte del equipo de investigación en el Departamento de Energía -División Energía del viento- de CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas).

En la actualidad es Profesor Asociado en la Universidad Politécnica de Madrid, Departamento de Aeronaves y Vehículos Espaciales.

Durante su trayectoria profesional ha participado activamente en numerosos proyectos relacionados con la transición energética y las energías renovables:

- Journal referee (IEEE Transactions on Power Systems, Wind Energy, Journal of Renewable and Sustainable Energy, Applied Energy, Sustainable Energy, Grids and Networks).
- Miembro del Comité Científico que preparó el décimo Seminario sobre Energía Eólica en Europa. (Orleans, Francia 2014).
- Miembro en AENOR del Comité Nacional (AEN/CTN) 206 "PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA" y del Subcomité (SC) 88 "AEROGENERADORES" (2014).
- Miembro de la Asociación Nacional de Ingeniería del Viento (ANIV). 2014.

Destaca su participación como miembro de la "Comisión Nacional de Expertos en Transición Energética" creada por el Consejo de Ministro mediante Acuerdo de 7 de julio de 2017, con el encargo de elaborar un informe en el que se analizasen las posibles propuestas que permitan contribuir a la definición de la estrategia española para la Transición Energética.

Ha participado en numerosos seminarios y conferencias en materias propias de su especialidad técnica y en otras relacionadas con las energías renovables y la transición energética. Autor de numerosos artículos científicos sobre esas mismas materias.

### **Aportación del Sr. Gallego a la matriz de habilidades del Consejo.**

No obstante ser la actual preocupación de la Compañía garantizar el funcionamiento regular del servicio de suministro de gas natural, previniendo las amenazas que supone la actual situación de excepcionalidad y sus futuras consecuencias, Enagás no olvida el papel que el gas natural y ella misma deben jugar en el proceso de transición energética.

Por ello considera necesario, y así se propone a la Junta, reforzar su Consejo de Administración con un experto que aporte conocimientos técnicos y nuevas perspectivas en transición energética. El Sr. Gallego cumple adecuadamente esos requerimientos.

Para asegurar la idoneidad del Sr. Gallego para el desempeño del cargo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Corporativa ha contado con el asesoramiento externo e independiente de la firma "Seeliger y Conde"

### **Propuesta a la Junta General de Accionistas.**

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha propuesto el nombramiento de D. Cristóbal José Gallego Castillo como Consejero Independiente de la Sociedad. El Consejo de Administración hace suya esa propuesta.

### **3. Estructura del Consejo tras los nombramientos que se proponen a la Junta.**

#### **Independencia y diversidad.**

Tras los nombramientos propuestos, el Consejo incrementará ligeramente el número de miembros llegando a 16. El porcentaje de Consejeros independientes se incrementa hasta el 68,76% (11 de 16) mientras que el porcentaje de presencia del género menos representado es del 25%.

Enagás mantiene una sólida política de gobierno corporativo que viene recibiendo el respaldo de sus accionistas en las sucesivas Juntas Generales a las que somete sus propuestas. Enagás es consciente de que en la situación actual se produce un ligero deterioro de algunos parámetros recomendados en materia de buen gobierno.

Ello se debe a la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos y que obliga, en aras del interés social, a primar la garantía del servicio esencial de suministro de gas que Enagás tiene encomendado por lo que ha priorizado la incorporación de los perfiles que ha considerado más adecuados para ello, subordinando otras consideraciones.

Enagás aspira a restablecer sus habituales parámetros, siempre alineados con las mejores prácticas de gobierno corporativo, en la medida en que la vuelta a la normalidad permita de nuevo priorizarlos.

#### **Separación de cargos.**

Desde 2012, la Sociedad ha separado los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y desde 2010 dispone de un Consejero Independiente Coordinador, puesto que mantiene en la persona de D<sup>a</sup>. Ana Palacio Vallelersundi como garantía añadida para el buen funcionamiento del Consejo. La estructura interna garantiza que todas las funciones (Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Cumplimiento) que favorecen el control que el Consejo de Administración debe ejercer respecto de las funciones ejecutivas y de negocio a cargo del Consejero Delegado, mantienen la necesaria independencia estando adscritas orgánica y funcionalmente, a través de la Secretaria del Consejo, al Presidente del Consejo de Administración y al propio Consejo.

#### **Evaluación del desempeño del Consejo.**

El Consejo se somete a un proceso de evaluación cada año a cargo de un experto independiente. La evaluación correspondiente al ejercicio 2019 ha sido realizada por la firma SODALI.

El resultado de la valoración está reflejado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **Matriz de habilidades.**

Enagás dispone de una matriz de habilidades de su Consejo que se mantiene actualizada. La correspondiente a 2019 se ha publicado dentro del "Informe Anual" antes de la convocatoria de la Junta y se reproduce a continuación.

## Habilidades, conocimientos y experiencia profesional del Consejo [GRI 102-27]

HABILIDADES	Comisión Auditoría y Cumplimiento							Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC						% del total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Ingeniería (Formación y amplia experiencia profesional como ingeniero/a).	X	X		X	X		X	X						46%
Industria / Sector (Amplia experiencia en administración, gestión y control en grandes compañías del sector energético).	X	X		X	X			X	X		X	X	X	69%
Instituciones públicas / Reguladores (Amplia experiencia adquirida mediante exposición directa a reguladores e instituciones relacionadas).	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	92%
Gobierno Corporativo (Experiencia en posiciones de supervisión (Presidencia del Consejo / miembro del Consejo en compañías cotizadas / roles específicos de gestión en compañías grandes o cotizadas)).	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	77%
Auditoría / Contabilidad (Amplia experiencia adquirida en posiciones de gestión senior (CEO, CFO) en compañías cotizadas y /o posición de gestión en firma de contabilidad).		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		77%
Gestión y control de riesgos (Experiencia relevante en posiciones relacionadas (Risk Officer, auditoría interna, posiciones internas de control, comités de supervisión/riesgo/control interno) .		X		X	X		X	X	X		X	X	X	69%
Responsabilidad Corporativa Social y Medio Ambiental (Amplia experiencia en administración, gestión y control en compañías que operan en sectores expuestos a impactos ambientales altos o amplia experiencia en roles de gestión estratégicos relativos a la gestión de aspectos sociales y /o ambientales. Experiencia multianual en el campo académico en este área).		X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	77%
Expansión internacional / entorno multicultural (Experiencia previa trabajando para compañías extranjeras o en compañías domésticas en un rol con exposición internacional significativa) .	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	77%
Negocio / gestión (Experiencia previa como alto directivo en otras compañías).		X		X	X		X	X	X	X	X		X	69%
Ciberseguridad.										X				8%
Informática y tecnología.		X		X	X		X	X		X				46%

La incorporación de los tres nuevos Consejeros cumple de manera especial la finalidad de reforzar las habilidades del Consejo ante una situación excepcional y sus consecuencias

### Implicación de los Consejeros.

Durante el ejercicio 2019 se celebraron trece reuniones del Consejo de Administración. Todos los Consejeros asistieron a todas ellas. El detalle individualizado es el siguiente

- D. Antonio Llardén Carratalá (Presidente), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.
- D. Marcelino Oreja Arburua (Consejero Delegado), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.
- D<sup>a</sup> Ana Palacio Vallelersundi, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D<sup>a</sup> Isabel Tocino Biscalorasaga, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Antonio Hernández Mancha, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

- D. Patricia Úrbez Sanz, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D. Luis García del Río, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante los periodos en que ha pertenecido a cada una de ellas
- D. Gonzalo Solana González, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D. Martí Parellada Sabata ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D<sup>a</sup>. Rosa Rodríguez Díaz ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Ignacio Grangel Vicente ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D. Santiago Ferrer Costa ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), representada por D. Bartolomé Lora Toro, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Los Consejeros, en especial las Presidentas de ambas Comisiones, mantienen permanente contacto con aquellos Directivos responsables de las áreas de su competencia.

Por todo ello,

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos que serán objeto de votación separada:**

Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

8.1. Reelegir Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) tiene la condición de Consejero Dominical.

8.2. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Blanco López. D. José Blanco López tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.3. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. José Montilla Aguilera. D. José Montilla Aguilera tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.4. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Cristóbal José Gallego Castillo. D. Cristóbal José Gallego Castillo tendrá la condición de Consejero Independiente.

Después de estos nombramientos, el número de Consejeros se fija en dieciséis.

### ACUERDO 9°

Autorización a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital para la posible adquisición de acciones propias.

El régimen jurídico de los negocios sobre las propias participaciones y acciones (adquisición de acciones propias) por las sociedades anónimas viene rigurosamente determinado por los artículos 134 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El artículo 146 del citado Texto establece las condiciones en las que las sociedades anónimas pueden llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones propias. La primera de dichas condiciones es que la adquisición haya sido autorizada mediante acuerdo de la junta general, que deberá establecer las modalidades de la adquisición, el número máximo de participaciones o de acciones a adquirir, el contravalor mínimo y máximo cuando la adquisición sea onerosa, y la duración de la autorización, que no podrá exceder de cinco años.

La Junta General celebrada el 27 de marzo de 2015 autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias habiendo expirado ya el plazo de cinco años que por disposición legal limita la vigencia de dicha autorización.

El Consejo de Administración ha hecho uso de esa autorización en dos ocasiones con motivo de la ejecución de los acuerdos adoptados por Junta en los años 2016 y 2019 en relación al plan de incentivo a largo plazo que incluye la entrega de acciones, aplicable a los Consejeros Ejecutivos, los miembros del Comité de Dirección y personal directivo de la Sociedad y de su grupo de sociedades. Por ello considera conveniente que la Sociedad disponga de la posibilidad de adquirir acciones propias, en los términos que la Ley determina, y se solicita de la Junta una nueva autorización. El nuevo acuerdo que se propone es similar al anterior y el número máximo de acciones que se propone se autorice adquirir es el que en cada momento determine la Ley y que actualmente el artículo 509 de la LSC cifra, para las sociedades cotizadas, en el diez por ciento del capital suscrito.

#### **Por ello se propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:**

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, en los siguientes términos:

1. Las adquisiciones podrán ser realizadas directamente por Enagás, S.A. o indirectamente a través de sus filiales, en términos idénticos a los previstos en este acuerdo.
2. Las adquisiciones podrán realizarse por compraventa, canje o cualquier otra operación legalmente permitida.
3. El número máximo de acciones que podrán adquirirse será el máximo permitido por la Ley.
4. El precio de adquisición no será superior ni inferior al resultante de aplicar en más o en menos un 15 por 100 respectivamente del promedio de cotización oficial ponderada de la anterior sesión.
5. La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 5 años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

A efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser, en todo o en parte, entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derecho de opción titularidad de los mismos.

Asimismo, las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.

## **ACUERDO 10º**

Modificación a los efectos del artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a los solos efectos de modificar el límite máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales para adecuarlo al nuevo número de consejeros y al nuevo número de miembros de las comisiones.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019 aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el período 2019-2021, como punto 7º de su Orden del día, con un porcentaje de votos a favor del 85,784 %.

El artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier modificación o sustitución de la misma durante su vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación, es decir, con la correspondiente motivación y acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.

La vigente política de remuneraciones de Enagás, en lo que respecta al límite máximo anual de la retribución de los consejeros por su condición de tales, partía de la premisa de un número máximo de consejeros de catorce, y de un número de reuniones ordinarias de once cada año para el Consejo y cuatro cada año para cada una de las Comisiones. Con base en lo anterior, y en las retribuciones anuales previstas para cada consejero en función de los cargos que desempeñasen y de su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, se calculaba el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales, tras un redondeo ligeramente al alza. La cantidad resultante era de 2.241.000€ para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

La modificación de la política de remuneraciones que el Consejo presenta a la Junta se reduce, exclusivamente, a tomar en consideración los acuerdos sometidos previamente a la aprobación de esta junta general relativos a la ampliación del número de consejeros y al nuevo número de miembros de las Comisiones de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y de Auditoría y Cumplimiento.

La política no cambia nada en cuanto a las previsiones de retribución anual previstas para cada consejero en función de los cargos que desempeñen y de su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, pero como el importe máximo se calculaba tomando en consideración un número máximo de Consejeros de catorce y dos Comisiones del Consejo, la de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa con un máximo de seis miembros y la de Auditoría y Cumplimiento con un máximo de cinco miembros, cuando se va a pasar a dieciséis, siete y siete, respectivamente, se hace necesario modificar el importe máximo global a efectos de acomodar ese incremento de consejeros y de miembros de las comisiones. Tras un

redondeo ligeramente al alza, la cantidad resultante pasa a ser de 2.600.000€ € para los ejercicios 2020 y 2021.

Sin perjuicio de ese nuevo importe máximo, como es habitual, los nuevos consejeros nombrados en la Junta General ordinaria de 2020 y los consejeros que, en su caso, se incorporen a las Comisiones del Consejo en atención a su nuevo número máximo de miembros, percibirán únicamente la remuneración proporcional que les corresponde en función de la fecha cuando fueron nombrados.

El Consejo de Administración ha acordado, por tanto, someter a la aprobación de la Junta General, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la citada propuesta de modificación de la "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021". Anexo a esta propuesta de acuerdo y como parte integrante de la misma se ponen a disposición de los accionistas (i) la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, con la modificación que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto 10º del Orden del día y (ii) el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa relativo a dicha modificación.

**Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

"Modificar, a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a los solos efectos de modificar el límite máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales para adecuarlo al nuevo número de consejeros y al nuevo número de miembros de las comisiones".

#### **ACUERDO 11º**

Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que el consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas.

El artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019 aprobó la "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021" que incluye de un plan de incentivo a largo plazo que también fue aprobado por la Junta en la misma reunión. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que ahora se somete a votación con carácter consultivo está referido a dicha Política aprobada por la Junta.

El citado informe se ajusta a lo dispuesto en el artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el mismo se incluyen las remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciben o deben percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. El informe se ajusta al contenido y estructura determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluye (i) información clara, completa y comprensible sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable al ejercicio en curso; (ii) un resumen global sobre la aplicación de la Política de Remuneraciones durante el ejercicio cerrado; (iii) así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se pone a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Por todo ello,

**Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**

#### ACUERDO 12º

Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A" desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a los criterios y principios básicos de la Guía Técnica 3/2017 y 1/2019 de la CNMV y a las modificaciones en materia de información no financiera y diversidad introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 11/2018.

A los efectos del artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., que a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa aprobó el Consejo de Administración en su sesión de 16 de diciembre de 2019.

El 27 de junio de 2017 la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público (la "Guía Técnica 3/2017"), en el marco de las facultades normativas que le atribuye el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, dirigida a establecer determinados principios, recomendaciones y criterios en relación con la organización, composición y funciones de las Comisiones de Auditoría.

Asimismo, el 20 de febrero de 2019 la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones (la "Guía Técnica 1/2019"), en el marco de las facultades normativas referidas, dirigida a establecer determinados principios, recomendaciones y criterios en relación con la organización, composición y funciones de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

De otro lado, el pasado 29 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (la "Ley 11/2018") que, entre otras cuestiones, modifica los artículos 529 bis y 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en materia de diversidad, así como el artículo 529 ter LSC atribuyendo al Consejo de Administración la "supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva".

Con dicha modificación se pretende adaptar el Reglamento, de un lado, a los criterios y principios básicos de la Guía Técnica 3/2017 así como de la Guía Técnica 1/2019 -y en relación con ello, incorporar expresamente determinadas Recomendaciones del Código de Buen Gobierno que la Sociedad declara cumplir en su IAGC 2018- y, de otro lado, incorporar las novedades en materia de diversidad y la nueva competencia indelegable del Consejo de sociedades cotizadas introducidas en la LSC por la Ley 11/2018, aprovechando esta reforma para incorporar determinadas precisiones técnicas o de coordinación en distintos artículos del Reglamento.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se incluye el Informe del Consejo de Administración al que se refiere este punto del Orden del día.

### **ACUERDO 13º**

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- "Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.
- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos."

La presente propuesta de acuerdos fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de mayo de 2020.

El Secretario del Consejo de Administración.  
Rafael Piqueras Bautista  
**Enagás, S.A.**



**PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TELEMÁTICA Y LA EMISIÓN DE VOTO Y OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 189, 190.1 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 27 de los Estatutos sociales y los artículos 1, 10, 11.1 y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista de la Sociedad que tenga derecho de voto podrá emitir su voto y otorgar la representación por medios de comunicación a distancia, salvo respecto de los acuerdos en los que esté en situación de conflicto de interés según la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, mediante i) correspondencia postal y ii) comunicación electrónica, así como emitir su voto en la Oficina de Información al Accionista.

A estos efectos, en los citados artículos de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General se delegan en el Consejo de Administración las facultades necesarias para desarrollar las normas complementarias y de desarrollo de la regulación del ejercicio del derecho de voto y de delegación por medios de comunicación a distancia, así como para determinar los medios electrónicos o telemáticos que puedan ser empleados en cada Junta para conferir la representación y para votar, atendiendo al estado de la técnica.

En virtud de esta delegación, el Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su reunión de fecha 25 de mayo de 2020, ha acordado que en la próxima Junta General de Accionistas, a celebrar, en primera convocatoria, el día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el domicilio social de la Sociedad situado en Paseo de los Olmos número 19, 28005 Madrid y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, en segunda convocatoria, el día 30 de junio de 2020 a las 12:00 horas, igualmente en el domicilio social de la Sociedad situado en Paseo de los Olmos número 19, 28005 Madrid, se aplicarán las siguientes reglas en materia de voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

Si en el momento de la celebración de la Junta General se hubiera prorrogado el estado de alarma o, una vez se levante el estado de alarma, continuasen en vigor restricciones o recomendaciones de las autoridades públicas en relación con la movilidad de las personas o con respecto a reuniones de más de cierto número de personas, y al amparo de lo previsto en el artículo el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la Junta General de Accionistas se celebrará sin la asistencia física de accionistas, representantes ni invitados.

Ante esta eventualidad, y dadas las circunstancias excepcionales actualmente existentes, se insta a los señores accionistas a que hagan uso de los medios de representación y voto a distancia (mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica) o de asistencia telemática (mediante la aplicación creada a tal efecto) que se señalan en la convocatoria y en el presente procedimiento. En todo caso, la Sociedad confirmará, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales a la fecha de celebración de la Junta General, mediante la publicación de un anuncio complementario, el régimen de celebración de la Junta General y la posibilidad o no de asistencia física. Se recuerda a los señores accionistas que la

asistencia física, de ser posible, revocaría la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

## **1.- VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 1, 11.1 y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas relativas a puntos correspondientes en el Orden del Día podrá ejercitarse por los accionistas mediante i) correspondencia postal, ii) comunicación electrónica, o iii) mediante voto en la Oficina de Información al Accionista, siguiendo las siguientes instrucciones.

### **1.1.- Voto por correspondencia postal.**

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal, deberán remitir a la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto, emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa. En el caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir, además de la firma autógrafa del representante, documento que acredite legalmente la representación.

### **1. 2.- Voto mediante comunicación electrónica.**

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo previsto en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 11.1 y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General, las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho al voto es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

### **1. 3.- Voto en la Oficina de Información al Accionista.**

En caso de que sea posible su habilitación en relación con el estado de alarma y las medidas vigentes en cada momento, en el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de

los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el documento nacional de identidad o pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

#### **1.4.- Reglas específicas sobre el sentido del voto.**

Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración.

## **2.- OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones.

### **2.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.**

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal, deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y voto emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en su apartado de "Delegación", con su firma manuscrita y copia de su documento nacional de identidad o pasaporte, y remitirla a la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid).

### **2.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica**

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el representante designado.

De conformidad con los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de representación es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar la delegación.

### **2.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.**

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. A estos efectos, (i) en caso de que sea posible la asistencia presencial a la Junta General, en el día y lugar de la celebración de la misma, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado; (ii) en el supuesto de asistencia del representante a la Junta General por medios telemáticos, se estará a lo previsto en el apartado 4 siguiente.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario o, si lo hubiere, Vicesecretario aunque no reúnan la condición de Consejeros, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

Ningún accionista podrá ser representado por más de un representante.

### **3.- REGLAS COMUNES.**

#### **3.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.**

Para que las representaciones otorgadas y los votos emitidos por cualquiera de los anteriores medios sean válidos, deberán recibirse por la Sociedad en la Oficina de Información del Accionista (Paseo de los Olmos, 19, Madrid) o a través de su página web, [www.enagas.es](http://www.enagas.es), según sea el caso, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las 24 horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración, en segunda convocatoria, de la Junta General de Accionistas, es decir, no más tarde del día 29 de junio de 2020 a las 12,00 horas. A efectos de las comunicaciones electrónicas, la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico con base en una fuente objetiva de tiempo, para acreditar el momento de la recepción de la delegación o del voto electrónicos.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito que se presenten, de ser posible la asistencia física, en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

#### **3.2.-Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.**

##### 3.2.1. Prioridad de la asistencia personal.

Según disponen los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 y 11.5 apartado B) del Reglamento de la Junta General, la asistencia personal del accionista a la Junta General tendrá el efecto de revocar la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

##### 3.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación.

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal o por cualquier otro medio, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

### 3.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación y/o votos por medios de comunicación a distancia.

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

### **3.3.- Confirmación del voto o delegación a distancia.**

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR.

### **3.4.- Cotitularidad.**

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

### **3.5.- Custodia de la firma electrónica.**

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar mediante comunicación electrónica.

### **3.6.- Personas jurídicas y no residentes.**

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar con la Oficina de Información al Accionista la posibilidad de utilizar y, en su caso, adaptar los mecanismos de voto y otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad, a través de la Secretaría General y del Consejo de Administración, cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente el representante. La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

## **4.- ASISTENCIA POR MEDIOS TELEMÁTICOS.**

Los accionistas o sus representantes no podrán asistir físicamente a la Junta General en caso de que en el momento de la celebración de la Junta General se hubiera prorrogado el estado de alarma o, una vez se levante el estado de alarma, continuasen en vigor restricciones o recomendaciones de las autoridades públicas en relación con la movilidad de las personas o con respecto a reuniones de más de cierto número de personas, al amparo de lo previsto en el artículo el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En todo caso, la Sociedad confirmará, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales a la fecha de celebración de la Junta General, mediante la publicación de un anuncio complementario, el régimen de celebración de la Junta General y la posibilidad o no de asistencia física.

Los accionistas o representantes con derecho de asistencia pueden también asistir a la Junta General de Accionistas de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que se prevén a continuación.

1. **Identificación y registro previo:** para garantizar la identidad de los asistentes, los accionistas o representantes que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática **deberán registrarse previamente a través de la aplicación de voto y delegación electrónica y asistencia telemática** (en adelante la “Aplicación”), accesible a través de la página web ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), “Accionistas e Inversores”, **desde la convocatoria hasta las 12:00 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020**. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista y/o del representante que ejercita su derecho de asistencia telemática es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista o el representante, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente el día de celebración de la Junta General. Es responsabilidad exclusiva del accionista o del representante la custodia de su firma electrónica.

Para que se permita el registro del representante como asistente telemático a la Junta General, el representante deberá, además, haber remitido a la Sociedad copia de la documentación a que se refiere el apartado 2.3 anterior (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y copia de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado). Dicha documentación deberá ser recibida en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información del Accionista– Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid) o en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto ([accionistas@enagas.es](mailto:accionistas@enagas.es)) no más tarde de las [veinticuatro horas] anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria, esto es, a las 12 h del día 29 de junio de 2020.

El accionista o representante que se haya registrado para asistir telemáticamente y desee abandonar la Junta General de Accionistas haciéndolo constar ante el notario podrá hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática.

2. **Conexión y asistencia:** el accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General conforme al apartado anterior, **deberá conectarse a través de la Aplicación entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020** (si la Junta se celebra en primera convocatoria) o **del día 30 de junio de 2020 (si, como es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria)**, e identificarse de nuevo mediante alguno de los siguientes medios: (i) DNI electrónico o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3. **Intervención:** de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la sociedad, **entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST)** del día 29 de junio de 2020 o, en su caso, **del día 30 de junio de 2020, según se celebre la Junta General en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.** El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.
4. **Votaciones:** La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día **podrá realizarse desde el momento de la conexión del accionista como asistente** (o, en su caso, del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación, a través de la misma Aplicación. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

5. **Reglas de prelación:** La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

#### **5.- INCIDENCIAS TÉCNICAS.**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden. Dicha circunstancia se hará pública con la mayor antelación posible por cualquier medio que la Sociedad considere oportuno.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación mediante comunicación electrónica.

25 de mayo de 2020

El Secretario del Consejo de Administración

Rafael Piqueras Bautista



## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

### **I. Introducción**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Enagás, S.A., (en adelante "Enagás", la "Compañía", o el "Administrador") aprueba las Normas de Funcionamiento del Foro (en adelante, las "Normas"), que forman parte de la normativa de gobierno corporativo de la Compañía, relativas al Foro Electrónico de Accionistas de Enagás (en adelante el "Foro") que se habilitará en la página Web de la Compañía ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas.

### **II. Normas del Foro**

Las presentes Normas regulan la habilitación y puesta a disposición del Foro por parte de Enagás y las garantías, términos y condiciones de acceso y uso del mismo por parte de los accionistas de Enagás y de las asociaciones voluntarias que puedan constituir conforme a la normativa vigente.

Las presentes Normas complementan, respecto al Foro, las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás [www.enagas.es](http://www.enagas.es) que serán plenamente aplicables al acceso y uso del Foro, en todo aquello que no resulte modificado o sea incompatible con lo establecido en estas Normas.

Enagás se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro, las Condiciones de Acceso y Uso y estas Normas, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

### **III. Aceptación de las normas del Foro**

El registro como usuario del Foro ("Usuario Registrado") y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas y de las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás [www.enagas.es](http://www.enagas.es).

Enagás tendrá la consideración de Administrador del Foro en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

#### **IV. Objeto y finalidad del Foro**

El Foro se habilita con el fin exclusivo de facilitar la comunicación con los accionistas de Enagás, y con las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas, en su caso.

En su virtud, los Usuarios Registrados podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la Ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Se hace constar que según el artículo 22 de los Estatutos sociales y el artículo 519 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que soliciten la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o varios puntos del orden del día deberán representar al menos, el tres por ciento del capital social. El ejercicio de este derecho deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria mediante notificación fehaciente a la siguiente dirección:

Enagás, S.A.  
Secretaría General  
Paseo de los Olmos, 19  
28005. Madrid

Igualmente, los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

#### **V. Usuarios registrados**

El acceso y la utilización del Foro se reservan exclusivamente a los accionistas individuales de Enagás, así como a las asociaciones voluntarias de accionistas de la Compañía válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme al artículo 539.4 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Para poder acceder y utilizar el Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de accionista de Enagás o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de alta, en la forma establecida en el mismo, la representación de la persona que pretende acceder al Foro.

Para posteriores accesos y comunicaciones en el Foro se podrá exigir la cumplimentación de un formulario especial de utilización.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de Enagás o de asociación voluntaria de accionistas de la Compañía debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa aplicable.

Si Enagás en su calidad de Administrador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento por un Usuario Registrado de estas condiciones, podrá requerirle para que acredite que reúne dichas condiciones, así como solicitarle la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportunos para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Administrador podrá requerir a los Usuarios Registrados información adicional, así como suspender o dar de baja a aquellos que no acrediten el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General, y aquellas otras que estén relacionadas o vinculadas con las anteriores, decaerán automáticamente.

## **VI. Acceso al Foro y publicación de comunicaciones**

### **1. Acceso al Foro**

Todo Usuario Registrado tendrá acceso al Foro y podrá consultar las comunicaciones realizadas por otros usuarios registrados.

El Foro se constituye como un canal para la publicación de las comunicaciones realizadas por los Usuarios Registrados en relación con las cuestiones señaladas en el apartado IV. Por tanto, queda excluido su uso como mecanismo de conversación electrónica entre Usuarios Registrados, o como lugar de debate virtual.

En conformidad con lo anterior, el Administrador solo incorporará al Foro las comunicaciones que resulten procedentes conforme a la ley y a la normativa de gobierno corporativo de Enagás, y omitirá la publicación en el mismo de cualesquiera otros comentarios sobre dichas comunicaciones.

### **2. Publicación de comunicaciones en el Foro**

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

Las comunicaciones serán remitidas exclusivamente en formato de texto, y una vez publicadas, serán accesibles por cualquier otro Usuario Registrado.

Las comunicaciones formuladas por los Usuarios Registrados lo son a título personal y, exceptuando el caso de las asociaciones de accionistas debidamente legitimadas conforme a la ley y a estas Normas, no se publicarán comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones y pactos de accionistas, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen por cuenta o en interés de los accionistas.

La solicitud de publicación de comunicaciones deberá realizarse conforme a los formularios disponibles en el Foro a estos efectos, que incluirán:

- Identificación del Usuario Registrado que realiza la comunicación.
- Enunciado de la comunicación, indicando de forma precisa el contenido de la iniciativa.
- Justificación sucinta de la comunicación.

Toda comunicación que se publique en el Foro incluirá la identificación (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, denominación social, en caso de personas jurídicas y denominación y número de inscripción en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de asociaciones de accionistas así como, en los dos últimos casos, la identificación de sus respectivos representantes) del Usuario Registrado que la formula y la indicación de la fecha y hora de inserción.

Mediante la formulación de una comunicación se entiende que el Usuario Registrado responsable de la misma declara y garantiza que su contenido es lícito y conforme a la ley, a las Normas y a las exigencias de la buena fe, que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para formular la comunicación en cuestión, y que no viola ningún derecho de terceros.

El Administrador podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar conforme al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe y podrá denegar la incorporación al Foro o retirar del mismo cualquier comunicación que considere que no resulta conforme con los mismos. Así mismo, podrá contestar cualquier comunicación formulada por los Usuarios Registrados a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Usuario Registrado o mediante cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente.

### **3. Contenido de las comunicaciones**

Cualquier utilización del Foro por los Usuarios Registrados deberá hacerse con pleno respeto al ordenamiento vigente, conforme a las presentes Normas y con respeto a las exigencias de la buena fe. En consecuencia, queda expresamente prohibido:

- Atentar contra los derechos, bienes e intereses legítimos de Enagás, de otros Usuarios Registrados y de terceros, tales como sus derechos de propiedad intelectual e industrial, libertad religiosa, honor, fama e intimidad, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros bienes jurídicos, derechos o intereses protegidos por el ordenamiento jurídico.
- Introducir información o datos de carácter personal de terceros sin el consentimiento informado de su titular o la suplantación de la identidad.
- Incorporar contenidos o expresiones discriminatorias, racistas, sexistas, violentas, xenófobas o de cualquier manera vejatorias u ofensivas.
- Incorporar todo tipo de material inadecuado o contrario a las exigencias de la buena fe.

- Suministrar información de cualquier tipo dirigida a la comisión de ilícitos penales, civiles o administrativos.
- Llevar a cabo cualesquiera actuaciones (o suministrar información a terceros) que permitan evitar las restricciones técnicas que puedan llevar aparejados los distintos soportes o programas del Foro con el fin de evitar usos no autorizados.
- Incluir contenidos o material sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de Enagás, de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los demás Usuarios Registrados.

Queda absolutamente prohibida la inserción de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier clase de contenido del Foro o facilitado a través del mismo es contrario a la legalidad, a las Normas establecidas o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Administrador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para Enagás, incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe del Foro, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado IV anterior.

#### **4. Eliminación de comunicaciones tras la Junta General**

Concluida la Junta General de Accionistas, el Administrador se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

### **VII. Alcance del Foro**

El Foro no constituye un canal de comunicación entre Enagás y los Usuarios Registrados.

En su virtud, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a Enagás a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos legales y de Gobierno Corporativo de Enagás para el ejercicio de cualesquiera derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los instrumentos legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en la ley y en la normativa de gobierno corporativo de Enagás, sin que el Foro sea, en ningún caso, un instrumento válido a esos efectos.

## **VIII. Responsabilidad del Administrador**

### **1. Alcance de la responsabilidad de Enagás**

Enagás no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los Usuarios Registrados, ni de las opiniones vertidas por los mismos.

Enagás sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial de Enagás.

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y acepta que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

### **2. Contenidos**

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

El Administrador se reserva expresamente el derecho a denegar el acceso y/o la utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan la normativa vigente, estas Normas o las exigencias de la buena fe.

El Administrador tiene la potestad pero no la obligación de controlar el uso del Foro y sus contenidos, que son de la exclusiva responsabilidad de los Usuarios Registrados que los formulen. En todo caso, el Administrador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando considere que pueden ser ilícitos o contrarios a estas Normas o a las exigencias de la buena fe.

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir Enagás, otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas y de las exigencias de la buena fe.

## **IX. Ausencia de licencia**

Enagás autoriza a los Usuarios Registrados la utilización de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la aplicación informática instalada en el servidor de Enagás o un tercero que ejecuta las prestaciones que componen el Foro únicamente para utilizarlos a los efectos previstos en el apartado IV anterior y según los términos y condiciones establecidos en estas Normas. El Usuario Registrado deberá abstenerse de obtener, o intentar obtener, el acceso y uso del Foro y sus contenidos por medios o procedimientos distintos de los que en cada caso se hayan puesto a su disposición o indicado al efecto.

Enagás no concede ningún tipo de licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con el Foro distinta de la prevista en el párrafo anterior.

## **X. Coste de utilización**

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, exceptuando lo relativo al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

## **XI. Seguridad y protección de datos de carácter personal**

Los Usuarios del Foro al registrarse aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser objeto de publicación en el Foro.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a aquella normativa sectorial o complementaria que sea de aplicación, le informamos de que los datos identificativos que se obtengan como consecuencia de su registro en el Foro como accionista, serán tratados por Enagás S.A., responsable del tratamiento, con la finalidad de establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del mismo con arreglo a lo dispuesto en estas Normas y en la normativa aplicable.

En caso de no cumplimentar los datos obligatorios no se podrá cumplir con la finalidad indicada. La base que legitima el tratamiento será su consentimiento, que manifiesta a través del registro en el Foro y de la aceptación de las presentes Normas. Podrá revocar el mismo a través del envío de un correo electrónico a la dirección [protecciondedatos@enagas.es](mailto:protecciondedatos@enagas.es) indicando en el asunto "Baja foro de accionistas". Usted garantiza que sus datos personales son veraces y se hace responsable de comunicar a Enagás S.A. cualquier modificación en los mismos.

Enagás S.A. no cederá esta información a terceros, salvo que exista una obligación legal.

Asimismo, podrán tener acceso a sus datos de carácter personal los proveedores que presten servicios relacionados con el funcionamiento de este Foro, para cualquiera de los fines expuestos en las presentes Normas, así como para aquellos otros fines de carácter técnico o auxiliar. Dichos proveedores tendrán la consideración de encargados del tratamiento y tratarán sus datos personales de conformidad con las indicaciones de la Sociedad.

Enagás S.A. no realizará transferencias internacionales de sus datos personales.

Conservaremos sus datos durante los plazos legalmente aplicables para el ejercicio y defensa de reclamaciones, salvo que los mismos deban conservarse durante plazos más amplios, en virtud de una obligación legal. Transcurridos dichos plazos, los mismos serán eliminados.

En cualquier momento, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación, oposición y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando dichos derechos sean aplicables, a través del envío de su solicitud a [protecciondedatos@enagas.es](mailto:protecciondedatos@enagas.es) o a la dirección postal de Paseo de los Olmos 19, 28005 de Madrid, aportando copia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid [www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Si desea consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento que hacemos de sus datos, puede acceder a través del siguiente enlace del Aviso Legal de Enagás en la siguiente dirección: [www.enagas.es/enagas/es/Pie/AvisoLegal](http://www.enagas.es/enagas/es/Pie/AvisoLegal).

## **XII. Buzón de contacto**

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que requieran asistencia técnica, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas o que deseen ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos de carácter personal, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Administrador.

Las presentes Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas han sido aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de mayo de 2020.

El Secretario del Consejo de Administración  
Rafael Piqueras Bautista